

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2017/2018

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Dénia convoca ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar, curso escolar 2017/2018. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de estas ayudas.

La concesión de estas ayudas municipales para el comedor escolar, tiene como finalidad principal complementar las ayudas de comedor escolar de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, como instrumento de compensación educativo-social que supone un incentivo a la escolarización del alumnado de familias con pocos recursos económicos, y que también facilita la integración social y laboral de los padres.

2. COMPETENCIA Y RÉGIMEN APLICABLE

El Ayuntamiento de Dénia, como Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley de Servicios Sociales 5/97, de 25 de junio, de la Comunidad Valenciana, le corresponde la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales, siendo uno de los objetivos básicos la solución de situaciones carenciales a partir de la introducción de *“programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y aquellas ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos, mediante la gestión de prestaciones económicas”* (art. 12).

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por esta convocatoria; por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de Noviembre; por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones; por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia (BOP Alicante nº 113 de 13-06-2014) y por el Plan Estratégico de Subvenciones 2017.

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se facilitará en los puntos de información siguientes:

- Oficina Atención al Ciudadano de Dénia (OAC)
- Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Dénia.
- Página web del Ayuntamiento de Dénia.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.



5. REQUISITOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar y beneficiarse de las presentes ayudas municipales el padre, madre, tutor y tutora legal, del alumnado, que reúna los siguientes requisitos:

- Hallarse empadronado en Dénia (el cumplimiento de este requisito se verificará directamente por el Ayuntamiento de Dénia, sin que sea necesaria la aportación de ninguna documentación al respecto).
- Estar matriculado en los centros educativos públicos y concertados de Dénia, La Xara y Jesús Pobre, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria o en el tercer nivel de Educación Infantil de primer ciclo de los centros que participan en el proyecto experimental de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años en colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Generalitat.
- Haber solicitado la ayuda de comedor escolar, curso 2017-2018, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y haber obtenido una puntuación comprendida entre 9 y 7 puntos (ambos inclusive), tras la baremación efectuada conforme a la Resolución de 22 de mayo de 2017, del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2017-2018.

6. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dénia (<https://oac.denia.es/va/index.aspx> y <https://oac.denia.es/es/index.aspx>), Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) en Plaza Consituició, nº 1 y Departamento de Bienestar Social, Plaza Arxiduc Carles, nº 3.

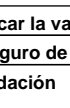
Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados. Si bien, la concesión de la ayuda, si procede, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos que pueden resultar beneficiarios. La solicitud deberá ir firmada por un representante legal de la unidad familiar: padre, madre o tutor o tutora, que tendrá la consideración de persona solicitante.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Lugar y horario de presentación de solicitudes:

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Dénia (Oficina de Atención al Ciudadano) sito en Plaza Constitució, nº 1, o a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://oac.denia.es/va/index.aspx> y <https://oac.denia.es/es/index.aspx>), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Horario de atención y registro de solicitudes: Lunes, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, martes y jueves de 9 a 18 horas en la Oficina de atención al ciudadano.

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	feb956aea77a4020ba38d49057b6bfbe001
	Fecha documento:	23/10/2017
Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx	



8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la fotocopia del DNI/ NIF/PASAPORTE/NIE de la persona solicitante (padre, madre, tutor o tutora).

9. IMPORTE DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de las ayudas será el previsto en el presupuesto municipal del ejercicio 2017, en concreto en la aplicación presupuestaria “ayudas comedores 2311048100”.

El importe de la ayuda diaria correspondiente a cada puntuación será:

PUNTUACIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA
9	1,80€
8	1.80€
7	1,80€

Los meses subvencionados serán de septiembre 2017 a junio 2018, ambos incluidos.

La diferencia entre la ayuda concedida y el coste real del servicio de comedor será abonada por los beneficiarios directamente al centro escolar.

10. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración, que estará formada por la Jefa del Servicio de Bienestar Social, un técnico y un administrativo del Equipo Base de Bienestar Social las verificará con los listados emitidos por la Dirección Territorial de Educación, según Resolución de 22 de mayo de 2017, del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, cotejando aquellos alumnos que hayan obtenido una puntuación comprendida entre 9 y 7 puntos (ambos inclusive).

Esta valoración, con especificación del importe de las ayudas y exclusiones, se presentará a la Concejala de Bienestar Social, que la elevará a la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial y, posteriormente se procederá a su publicación a efectos de reclamaciones.

La lista provisional de admitidos y excluidos estará a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Bienestar Social, en la Pl. Arxiduc Carles, nº 3, y en los respectivos centros educativos.

Las personas interesadas podrán presentar, en el plazo de 10 días, que contarán a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional, las oportunas reclamaciones.

Estas reclamaciones se entregarán en el mismo lugar y horario de presentación de la solicitud inicial.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Comisión de Valoración emitirá informe relativo a la concesión definitiva de las ayudas. A la vista del informe elaborado, la concejala de Bienestar Social propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva de las ayudas.

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda concedida, estará a disposición de las personas interesadas en la Concejalía de Bienestar Social, en la plaza Arxiduc Carles, nº 3, y en los respectivos centros educativos. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

12. PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN

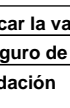
El pago de las ayudas de comedor escolar se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de los centros escolares donde se encuentre matriculado el beneficiario. La cantidad correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2017 será abonada antes del 31 de diciembre, y los meses de enero a junio del año 2018, antes de finales de junio de 2018. Los centros educativos llevarán el control mensual de la asistencia al comedor, y en los primeros cinco días naturales de cada mes, informarán al Ayuntamiento de los alumnos beneficiarios de la ayuda de comedor que no han hecho uso del servicio en el mes anterior.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La concesión de la beca comporta las obligaciones siguientes para sus preceptores:

- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- Pagar la diferencia entre la ayuda concedida y el precio real del servicio de comedor al que acude el menor según establezca la normativa interna de cada colegio.
- Cooperar con la administración municipal en todas las actividades de inspección y verificación que se lleven a cabo, con la finalidad de asegurar el destino final de la ayuda.
- El compromiso a participar en todas las actuaciones y orientaciones que se proponen desde el Equipo Técnico del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Dénia.
- Las ayudas podrán ser retiradas si así lo proponen los directores de los centros o los Técnicos del Departamento, en los siguientes casos:
 - ✓ No hacer uso del comedor escolar durante dos semanas consecutivas o 15 días alternos, sin justificar en el centro la ausencia.
 - ✓ Por expulsión del comedor, según la normativa del Consejo Escolar respectivo.

Cristina Morera Vengut
Concejala Delegada de Bienestar Social

	Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	feb956aea77a4020ba38d49057b6bfbe001
	Url de validación	https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx

